

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 -2021- 00043- 00 (*medidas cautelares*)

Vistas las diligencias de notificación allegadas por el demandante, respecto al acreedor hipotecario _SCOTIABANK COLPATRIA S.A_ (pdf 12, 13, 14 y 15 C2.), se tiene que las mismas deben ser tenidas en cuenta pues cumplen con los requisitos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Así las cosas, agréguese las diligencias de notificación personal al acreedor con resultado positivo (p. 4 pdf 12 C2) y téngase a este notificado por aviso recibido el 29/07/2022 (p. 28 pdf 14 C2), quien dentro del término legal guardo silencio.

Téngase en cuenta que mediante oficio número 450-2021 del 16/03/2021 (pdf 04 C2.) por medio de la secretaria de este Despacho se remitió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Centro de Bogotá D.C. la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-2005829, sin que hasta la fecha se emitiera respuesta al respecto.

Requíerese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Zona Centro de Bogotá D.C para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe el trámite dado al oficio 450-2021 (pdf 04 C. 2) que fuera radicado por mensaje de datos a su correo electrónico (p. 3_4 pdf 04 c. 2) y, en todo caso, proceda a realizar las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones, para lo cual remítase copia de las piezas procesales aquí citadas conforme el numeral 1°, parágrafos 1° y 2° del artículo 593 del Código General del Proceso. *Oficiese.*

Adviértase a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión (art.7° e inc. 2° art. 125 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12761ba8a5c305acba84d573b8c60767cf4f0cc8fd6c479320500b43d17762ff**

Documento generado en 07/12/2022 06:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>